



CERTIFICACIÓN - 2

Concepción, 23 de mayo de 2024.

Certifico que, en el procedimiento sancionatorio instruido por Resolución Exenta N°982, de fecha 12 de julio de 2022, se encuentra firme la sanción impuesta por Resolución Exenta N°1700, de fecha 18 de octubre de 2022, recaído sobre proyecto REM PER Ciudad del niño Ricardo Espinoza, código 1081093, atendido que, transcurrido los plazos legales, no se interpusieron recursos en su contra.

ROBERTO ZERENE TRONCOSO
Jefe(s) Unidad de Supervisión y Fiscalización
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez Adolescencia
Región del Biobío



RZT/MFF/mff
Distribución:
- Directora Regional
- Unidad de Fiscalización DINAC
- Archivo



REF.: APLICA SANCION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE INDICA A ORGANISMO COLABORADOR "REM PER CIUDAD DEL NIÑO ejecutado por FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOZA" Y DISPONE SU NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001700

CONCEPCION, 18 de octubre de 2022

VISTOS: La Resolución Exenta N° 000982, de fecha 12 de julio de 2022, de la Dirección Regional del Bío Bío, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que instruye procedimiento sancionatorio y nombra funcionaria sustanciadora a doña JERUSKA NEVENKA RENDIC VELIZ con fecha 27 de julio de 2022; lo dispuesto en la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N° 215067/77/2022; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rígen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, que Aprueba el reglamento de la Ley N° 20.032; en la Ley N° 20.066; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 000982, de fecha 12 de julio de 2022, de la Dirección Regional del Bío Bío, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que dispone procedimiento sancionatorio, con la finalidad de investigar los hechos expuestos en el informe de fiscalización negativo de fecha 15 de junio de 2022, levantado al proyecto **REM PER CIUDAD DEL NIÑO**, código 1081093 de la comuna de Hualpén ubicada en en fiscalización por alerta, formato de Formulación de Cargos de 12 de agosto de 2022 que surge por alerta, el investigar algunos hechos tales como:

- No se cuenta con certificación eléctrica la cual se estaba obteniendo en base a proyecto de emergencia. Al estar en Urgencia ese proceso está detenido, no debiendo estarlo, ya que se puede seguir ejecutando y renovando.
- Educadoras que no conocen manual de convivencia.
- No se ha entregado el plan anual de capacitación.
- Los NNA conocen los mecanismos para dar a conocer su opinión (libro), pero no hacen uso de este.
- Durante visita Inspectiva se observa falta de actividades guiadas por equipo de ETD para NNA usuarios.
- Medidas o estrategias de intervención implementadas en caso del niño código niño , quien presenta historial asociado a hechos vulneratorios en contexto intraresidencia.
- Certificación de sanitización, desratización y desinfección actualizada de acuerdo a la pertinencia, si bien los documentos se encuentran al día, no obstante, en pauta de fiscalización se hace alusión a la falta de higiene en enseres y mobiliario de la cocina, limpieza y conservación en rango aceptable.

2° Que, como consecuencia de la investigación en el presente procedimiento sancionatorio realizada, en una "segunda etapa sancionatoria" la substanciadora logró establecer la existencia de responsabilidad del organismo colaborador del Servicio "FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOZA", en su proyecto REM PER CIUDAD DEL NIÑO, código 1081093 y por lo cual se formulan cargos y se detallan las infracciones:

- 2.1 **PRIMER Incumplimiento de las obligaciones del convenio: o de las instrucciones que dicte el Director Nacional del Servicio o un Director Regional, en virtud de las funciones establecidas en el art. 41 letra a), vinculado a la letra c) del artículo 7 y en la letra b) del artículo 8, respectivamente, siempre que al colaborador acreditado no le haya sido impuesta una de las sanciones previstas en esta ley durante los últimos cinco años.**
- Cuyo fundamento es la certificación del sistema eléctrico, el cual a la fecha no ha sido regularizado, se incumple: el art. 26 bis numeral iii, iv, v, vi, viii de la Ley 21.302 y la **Resolución Exenta N° 207 de 25 de marzo de 2022.**

II.- Alcance

Proyectos de colaboradores acreditados de la Línea de acción Cuidado alternativo, modalidad residencial, que se encuentren funcionando bien con convenio vigente o bien bajo Resolución de Urgencia, en este último caso, de conformidad a lo señalado en el dictamen N° E36.798, de 2020, de la Contraloría General de la República. Asimismo, aquellos Proyectos de modalidad residencial de la línea de Cuidado Alternativo que se encuentren en Administración Provisional o Administración de Cierre, podrán activar la solicitud de Proyecto de Emergencia de Infraestructura en consideración al bien superior de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo el cuidado de dicha residencia.

Que la circunstancia anterior revisado por completo el mérito del proceso cumple con el requisito de haber sido observado antes de 02 de junio de 2022 en los informes de supervisión, fecha de la fiscalización por parte del supervisor técnico, sin perjuicio, de que al no estar a la vista los informes semestrales que realiza el Juez de Familia de la jurisdicción, es suficiente con lo comprometido ante la supervisión técnica.

3° Se deja constancia que el colaborador REM PER Ciudad del Niño no presentó ningún descargo dentro de plazo.

4° Que, sin perjuicio de lo anterior los antecedentes revisados fueron los siguientes:

- Informe de Fiscalización negativo de fecha 08-06-2022.
- Pauta de Fiscalización por Alerta, visita Inspectiva de fecha 06-06-2022.
- RES. Exenta 00207-2022, de 25 de marzo de 2022 sobre proyectos de emergencia de infraestructura.
- RES. Exenta 821-A que aprueba convenio entre FUNDACION RICARDO ESPINOSA Y el SERVICIO.
- Informe de Supervisión Folio P202208353.
- Informe de Supervisión Folio P2022008291.
- Informe de Supervisión Folio P202208199.
- Informe de Supervisión Folio P202208103.
- Informe de Supervisión Folio P202208098.
- Orientaciones Técnicas líneas de acción sistemas residenciales de NNA del Servicio Mejor Niñez.
- Visita Inspectiva de fecha 28 de julio de 2022.
- Plan Anual de Capacitación.
- Presupuesto de trabajos de Electricidad señor Daniel Cabezas Loyola.
- Cotización Remodelación eléctrica Constructora JEBAMA SPA.
- Protocolo de convivencia REM PER ciudad del Niño.
- Registro de Actividad de fecha 09-06-2022 para dar a conocer Normas de convivencia a NNA casa n° 3 protocolo de convivencia, contiene registro fotográfico.
- Registro de Actividad de fecha 09-06-2022 para dar a conocer Normas de convivencia a NNA casa n° 5 protocolo de convivencia, contiene registro fotográfico.
- Registro Fotográfico que contiene libro de reclamos y sugerencias se encuentra disponible para los NNA y usuarios en general.
- Certificado de participación de la Srta. Pía Poblete Cea, dictado por HB Vive la experiencia de aprender, aplicación de la escala NCFAS G+R en intervención familiar X versión.
- Certificado emitido por IST a Srta. Pía Poblete Cea, Neurociencias Aplicadas a la gestión Emocional y el Aprendizaje.
- Registro Fotográfico de Libro de reclamos felicitaciones y sugerencias.
- Visita Inspectiva registro fotográfico.
- Presupuesto N° 1 constructora CATAMAR SpA, sin fecha.
- Registro de rutinas diarias de 24 NNA de residencia.

5° Que, sobre el pronunciamiento de las circunstancias modificatorias de responsabilidad (atenuantes y agravantes), el colaborador, efectivamente, le favorecen la circunstancia atenuante el hecho de que no le haya sido impuesta una de las sanciones previstas en esta ley durante los últimos cinco años y ninguna circunstancia agrava su conducta (artículos 43 o 44 de la Ley N° 21.302).

Con lo anterior, el colaborador REM PER CIUDAD DEL NIÑO en su revisión posterior, de acuerdo al mérito de los antecedentes revisados en la "etapa sancionatoria", se propone aplicar la siguiente sanción.

RESUELVO:

1º APLÍQUESE sanción de amonestación escrita por el cargo e infracción, en cuyo caso se ha señalado el origen de las infracciones y se le solicita que sea subsanada en el plazo de 30 días hábiles de lunes a viernes, desde que sea notificado, ello conforme lo que dispone la Ley N° 21.302, párrafo 7, art 41 sobre infracciones menos graves numeral i, al organismo colaborador acreditado REM PER CIUDAD DEL NIÑO ejecutado por FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOZA, código 1081093.

2º NOTIFÍQUESE el resultado de este procedimiento sancionatorio por intermedio de carta certificada al organismo colaborador ya individualizado, con la finalidad de que tome noticia oportuna del mismo y de cumplimiento.

CÚMPLASE.


CAROLINA MARICEL BASCUNAN MUÑOZ
DIRECTOR/A REGIONAL

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


CMB/PVS/FGG

Distribución:

- Sr/a representante legal de "FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOZA"
- Proyecto REM PER Ciudad del Niño de Hualpén.
- Sustanciador/a.
- Expediente.
- Dirección Regional
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional (en caso de existir)
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional
- Jefatura Unidad Convenios y Transferencia Nacional (en caso de tratarse de una sanción pecuniaria).
- Archivo.